



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA N° 030/2021

Recurrente	Resolución AGPE N° 84/2019 de fecha 14/03/2019.
Referencia	Otros Trabajos de Auditoria, Cronograma de Actividades- E- ítem 2. del plan de trabajo anual aprobado por Resolución SNFCL N° 427/2020.
Fecha	29 de noviembre de 2021.

1. IDENTIFICACION DEL AREA AUDITADA.

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES.

Solicitud de documentos a la Dirección Administrativa y Financiera (D.A.F) correspondiente al segundo semestre (julio a diciembre) del ejercicio fiscal 2021, según Memorandum DAF N° 950/2021, N° 1126/2021, N° 1323/2021 y N° 1455/2021.

3. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de las retenciones practicadas conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", modificada por artículo 1° de la Ley N° 3439/2007.

"Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales".

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la verificación aleatoria de los datos de la planilla anexa de la Resolución AGPE N° 84/2020 y los Informes mensuales CRLIOB01 y CRIRET02, presentados a esta auditoría.





4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

0000 2

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral". Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF".
- Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Resolución AGPE N° 84/2019 "Por la cual se dispone la inclusión en los Planes de Trabajo Anual de las Auditorías Internas Institucionales la Evaluación de Cumplimiento del artículo 41° de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas".
- Resolución SNFCL N° 427/2020 "Por la cual se aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el ejercicio fiscal 2021, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".

5. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5.1 Alcance: De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios de las retenciones practicadas por la Dirección Administrativa y Financiera, equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de las facturas presentadas a esta auditoría, correspondiente a los meses de julio a octubre del año 2021.

5.2. Metodología de trabajo: La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las retenciones practicadas conforme lo establecido en el Art.1 de la





Ley N° 3439/2007 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las documentaciones presentadas por la Dirección Administrativa y Financiera, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso posteriormente.

6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 950/2021, N° 1126/2021, N° 1323/2021 y N° 1455/2021 respectivamente.

7. ANÁLISIS.

Esta auditoría realizó el análisis aleatorio de los montos de las retenciones observadas en los Informes CRLIOB01 Y CRIRET02 presentados y los datos observados en las planillas anexas de la Resolución AGPE N° 84/2019 presentadas por la Dirección Administrativa y Financiera, correspondientes a las retenciones practicadas en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del presente ejercicio fiscal. El monto total de los meses mencionados es de quince millones novecientos tres mil sesenta y cuatro (Gs. 15.903.064) detalladas a continuación:

MES	MONTO GS.
JULIO	1.915.781
AGOSTO	1.411.046
SEPTIEMBRE	8.929.147
OCTUBRE	3.647.090
TOTAL	15.903.064

8. CONCLUSIÓN

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones presentadas por la Dirección Administrativa y Financiera, referente a las retenciones practicadas desde el mes de julio a octubre de 2021, conforme a lo establecido en el Art 1 de la Ley 3439/2007 que modifica el Art 41 de la Ley N° 2051/03, esta auditoría concluye que las mismas se encuentran en forma razonable.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Esta Dirección recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera seguir realizando las retenciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 1 de la Ley 3439/2007 que modifica el Art 41 de la Ley N° 2051/03.

Es mi informe.



Patricia María Olmedo Chávez

Lic. Patricia María Olmedo Chávez
Dirección de Auditoría Interna
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral